REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Bogotá D.C. 04 de octubre de 2023

INVITACIÓN

ELECCIÓN CONSEJERO NACIONAL REPRESENTANTE UNIVERSIDADES PRIVADAS.

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA.

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, creado mediante la Ley 94 de 1937, es la entidad pública que tiene la función de controlar, inspeccionar y vigilar el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares en general, en el territorio nacional.

El artículo 26 de la Ley 842 de 2003, estableció las funciones específicas del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería; de este modo, en el literal a) ibidem dispone que corresponde a la Junta Nacional del COPNIA adoptar su propio Reglamento Interno y el de los Consejos Regionales y Seccionales.

En cumplimiento de lo anterior, y de conformidad con el artículo 4° de la Resolución R2023036115 del 11 de septiembre de 2023, "*Por la cual se modifica el Reglamento Interno del Consejo profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA y de sus Consejos Regionales y Seccionales*" La Junta Nacional del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, constituye la máxima autoridad de este Organismo; y estará integrada por los siguientes miembros:

"(…)

a) El Ministro de Transporte o su delegado, quien lo presidirá;
b) El Ministro de Agricultura o su delegado;
c) c) El Rector de la Universidad Nacional o el Decano de la Facultad de Ingeniería de ésta;
d) Un representante de las Universidades Privadas, elegido en junta de decanos de las facultades o escuelas correspondientes, convocada para tal fin por el presidente del COPNIA;
e) El Presidente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros;
f) El Presidente Nacional de uno de los gremios de las profesiones de las que trata la Ley 1325 de 2009, elegido en la junta de las agremiaciones de estas profesiones, convocada para tal fin por el presidente del COPNIA."

De este modo, y en atención a la finalización del periodo establecido para el Representante actual de las Universidades Privadas, se tiene previsto realizar la elección del Rector o un Decano de las facultades de ingeniería, quien hará parte de la Junta Nacional del COPNIA como representante de las universidades privadas que dicten en Colombia programas académicos en ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares, de las reglamentadas por la Ley 842 de 2003.

Por la importancia del cargo, siendo el COPNIA, una entidad pública de control, con la misión de proteger a la comunidad del eventual mal ejercicio de los ingenieros, llevar el sistema de registro profesional y ser tribunal de ética, la participación de la academia es de fundamental significado; por tal razón, solicitamos comedidamente se designe al decano de la facultad de ingeniería, como lo establece la Ley, para que a nombre y en representación de la universidad,

participe en el proceso de elección.

Para facilitar el proceso virtual, agradecemos que los datos del Decano asignado se registren, en el siguiente link: https://www.copnia.gov.co/form/elecciones-junta-nacional-de-con hasta el día 13 de octubre de 2023.

Así mismo, el día 18 de octubre de 2023, a las 2:00 p.m. se realizará la elección del Representante ante la Junta por parte de las Universidades Privadas, atendiendo a la modalidad de elección mixta (presencial – virtual), siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 21 del Reglamento Interno del Consejo profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA y de sus Consejos Regionales y Seccionales, el cual podrá ser consultado a través de la siguiente dirección web: https://www.copnia.gov.co/noticias/reglamento-interno-del-consejo-profesional-nacional-de-ingenieria-copnia-y-de-sus-consejos.

Para más información, se adjunta a la presente invitación el procedimiento operativo de elección consejero representante universidades privadas ante la Junta Nacional del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA.

Cordialmente,

RUBEN DARIO OCHOA ARBELAEZ

Firmado digitalmente por RUBEN DARIO OCHOA ARBELAEZ

RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ
Director General

Anexo: Procedimiento operativo de elección consejero representante universidades privadas ante la Junta Nacional del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ELECCIÓN CONSEJERO REPRESENTANTE UNIVERSIDADES PRIVADAS ANTE LA JUNTA NACIONAL DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA.

Justificación: De conformidad con el articulo 4° de la Resolución R2023036115 del 11 de septiembre de 2023, *"Por la cual se modifica el Reglamento Interno del Consejo profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA y de sus Consejos Regionales y Seccionales"* La Junta Nacional del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, constituye la máxima autoridad de este Organismo; y se encuentra integrada por los siguientes miembros:

"(…)

a) El Ministro de Transporte o su delegado, quien lo presidirá;
b) El Ministro de Agricultura o su delegado;
c) c) El Rector de la Universidad Nacional o el Decano de la Facultad de Ingeniería de ésta;
d) Un representante de las Universidades Privadas, elegido en junta de decanos de las facultades o escuelas correspondientes, convocada para tal fin por el presidente del COPNIA;
e) El Presidente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros;
f) El Presidente Nacional de uno de los gremios de las profesiones de las que trata la Ley 1325 de 2009, elegido en la junta de las agremiaciones de estas profesiones, convocada para tal fin por el presidente del COPNIA;

Parágrafo 1°. *Las Universidades privadas solo podrán tener un representante, que sólo podrá ser el Rector o uno de los Decanos de las Facultades de ingeniería de las especialidades que son competencia de esta Entidad."*

Así mismo, el Artículo 17° del Capítulo VI de la precitada norma, establece las calidades del Representante de las Universidades Privadas en donde se menciona:

> *"**Artículo 17º. Calidades.** Hará parte de la Junta Nacional del COPNIA como representante de las universidades privadas que dicten en Colombia programas académicos en ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares, de las reglamentadas por la Ley 842 de 2003, el Rector o un Decano de las facultades de ingeniería, elegido en junta convocada por el Presidente de la Junta Nacional para tal fin"*

De este modo, el presente documento establece los criterios generales para la elección del Representante de las Universidades Privadas, ante la Junta Nacional del COPNIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

REPRESENTANTE UNIVERSIDADES PRIVADAS ANTE LA JUNTA NACIONAL DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA.

Funciones. Son funciones reservadas de la Junta Nacional de Consejeros, de acuerdo con la Estructura Orgánica de la Entidad, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de la Ley 842 de 2003 y de las demás normas que la reglamenten y complementen.
2. Dictar su propio reglamento interno de sesiones y el de los Consejos Regionales y Seccionales y aprobar la estructura orgánica.
3. Aprobar el Plan Estratégico del Consejo Profesional Nacional de ingeniería en concordancia con su misionalidad.
4. Decidir en segunda instancia sobre los recursos que se interpongan en contra de las decisiones de fallos que pongan fin a las actuaciones disciplinarias de primera instancia de los Consejos Regionales y Seccionales en materia ético profesional.
5. Conocer por vía de consulta, de las decisiones de fallos que pongan fin a las actuaciones disciplinarias éticos profesionales que adelanten los Consejos Regionales y Seccionales, resolviendo sobre la legalidad de estas.
6. Resolver en única instancia sobre la expedición o cancelación de los permisos temporales directamente o a través de la Dirección General.
7. Resolver en segunda instancia, los recursos que se interpongan contra las determinaciones que pongan fin a las actuaciones de primera instancia de los Consejos Seccionales o Regionales.
8. Servir de cuerpo consultivo oficial del Gobierno, en todos los asuntos inherentes a la reglamentación de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares directamente o a través de la Dirección General.
9. Establecer el valor de los derechos provenientes del cobro de certificados y constancias, el cual será fijado de manera razonable de acuerdo con su determinación; y de los recursos provenientes por los servicios de derecho al Matrículas, tarjetas y permisos temporales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, y literal k) del artículo 26 de la Ley 842 de 2003. Servicios que en la actualidad constituyen el Registro Profesional (permisos temporales, tarjetas digitales y reposiciones).
10. Aprobar de forma autónoma el presupuesto anual del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, y el de sus Consejos Regionales y Seccionales y expedir el Estatuto Presupuestal de la entidad.
11. Adoptar su propia planta de personal de acuerdo con las necesidades y determinación.
12. Autorizar al ordenador del gasto del COPNIA para adelantar procesos contractuales cualquiera que sea su naturaleza, cuando su cuantía sea igual o inferior a los trecientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

13. Ejercer la potestad nominadora respecto del empleo de Director General del COPNIA y del Jefe de la Oficina de Control Interno de la Entidad mediante el procedimiento que establezca para tal fin.
14. Realizar seguimiento a la gestión institucional y designar sus representantes a los Comités que así requieran.

Elección*:* El día 18 de octubre de 2023, a las 2:00 p.m. se realizará la elección del Representante ante la Junta por parte de las Universidades Privadas, atendiendo a la modalidad de elección mixta (presencial – virtual), siguiendo el procedimiento establecido en el articulo 21 del Reglamento Interno del Consejo profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA y de sus Consejos Regionales y Seccionales, así:

1. Preaviso: Un mes antes de la culminación del período del representante, la Dirección General del COPNIA, iniciará el procedimiento para la elección del nuevo representante, dando aviso al Presidente de la Junta Nacional, quien por intermedio de éste convocará a la Junta de Elección en forma mixta.

La citación se realiza presencial, en el Salón de Capacitación- Segundo Piso del Consejo Profesional Nacional de Ingeniera – COPNIA; ubicado en la Calle 78 N° simultáneamente para quienes a su elección deseen participar de manera virtual a través del uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

2. Veeduría. Así mismo, se designarán dos veedores de la elección a quienes se le comunicará el encargo y a menos que estén inmersos en causal de impedimento, tendrán la obligación de aceptarlo, debiendo manifestar por escrito, su conformidad o no, con el proceso de elección y el resultado obtenido.

Los veedores tendrán las siguientes funciones:

a) Manifestar si se encuentra inmersos en causal de impedimento para cumplir su designación.
b) Conocer el procedimiento establecido para la elección de forma mixta; el aplicativo por el cual se puede acceder a la sesión y el aplicativo por el cual se realizará la votación virtualmente. Previo al inicio de la elección, realizarán una manifestación al respecto.
c) Asistir a la Junta de Elección. Para ello, por su parte, si asiste de forma virtual, dispondrán de los medios tecnológicos para la conexión a la sesión y garantizarán que las condiciones físicas y tecnológicas en las que se desarrolle la reunión permitirán que la reserva legal de las discusiones presentadas se preserve. Al menos uno de los dos veedores deberá asistir de manera presencial a la Junta de Elección.
d) Verificar que se garantice el voto secreto y se cumpla el procedimiento fijado.

e) Al final de la votación, manifestar si se garantizó el voto, si se cumplió el procedimiento fijado y si los resultados obtenidos corresponden a la verificación realizada.

3. Invitación. Mediante comunicación personal se invitará a las Universidades en las que se dicten programas de las profesiones que son competencia del COPNIA, para que participen en la Junta de Elección de su representante ante la Junta Nacional.

4. Registro: En el link **https://www.copnia.gov.co/form/elecciones-junta-nacional-de-con** se deberá realizar registro diligenciando el formulario establecido para tal fin hasta el viernes 13 de octubre de 2023 a las 11:59p.m., del cual, en la fecha de elección programada para 18 de octubre de 2023 a las 2:00 pm, se validarán los datos incorporados y la efectiva asistencia.

En el desarrollo de la Junta de Elección, se cumplirán las siguientes actividades:

- **Registro de la reunión** La reunión será grabada en audio y video, incluso en las instalaciones físicas donde se surta la Junta de Elección presencial, la cual hará parte como anexo al acta que se levante de la sesión. Cuando sea necesario, el área de Tecnología de la Información de la Entidad brindará el soporte correspondiente con el fin de garantizar la conectividad y cumplimiento de este requisito.

  En las instalaciones dispuestas por el COPNIA para la comparecencia en forma presencial de los participantes en la Junta de Elección, se garantizará los equipos tecnológicos, las condiciones de infraestructura y el personal necesario para el desarrollo de la elección, la cual deberá tener conectividad simultánea con los demás participantes de la Junta de Elección que se conectarán de forma remota o virtual, a través de la plataforma virtual Teams, mediante el siguiente link.

  https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OWE3NDM4OGYtMDkyOC00MDZlLWI5N2QtNjVkZTdjZDA3Njdj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22b1a03ed3-7cd6-4ed9-973b-a7bb6ae1fd70%22%2c%22Oid%22%3a%22a82ad543-c64c-45ef-a2c2-694d79d8bddc%22%7d

  De igual modo, los asistentes de la Junta de Elección que participen en forma virtual deberán asegurar que disponen de los medios tecnológicos necesarios para la conexión a la sesión y garantizarán que las condiciones físicas y tecnológicas en las que se desarrolle la reunión y que permite que la reserva legal de las discusiones presentadas se preserve.

Antes de dar inicio con la Junta, el Director General quien fungirá como Secretario de la sesión, verificará la identidad e identificación de todos los que participen en forma virtual y presencial, y conformará una única lista de registro de los Rectores o Decanos participantes quienes podrán ser candidatos y votantes.

- **Orden del día.** Se dará lectura del orden del día, el cual no se someterá a aprobación alguna.

- **Postulaciones:** Una vez comprobado el registro y finalizado el periodo de ingreso a la plataforma, se procederá a informar las condiciones y funciones que ejercerá el Consejero elegido, posteriormente, se abrirá la etapa de postulaciones en la cual cada uno manifestará su intención libre y voluntaria, con dichas manifestaciones se procederá a conformar el listado de postulantes.

  Podrá postularse el representante en ejercicio, quien podrá ser reelegido por una sola vez

- **Campaña:** Se procederá en un tiempo máximo de 15 minutos o menos en caso de que la mayoría de inscritos lo solicite, para socializar cada una de las postulaciones y presentarla respectivamente.

- **Votación** Las votaciones se harán en forma combinada o mixta; es decir, para los asistentes en las instalaciones el sufragio se hará a través de papeletas que se depositarán en la urna o mediante los elementos dispuesto para tal fin, y para quienes participen en forma virtual, a través del aplicativo señalado por la Entidad. En todo caso, previo a iniciar la votación, en la sesión se procederá a explicar el método de utilización del aplicativo.

- **Conteo de votos:** Una vez realizada la votación secreta, se procederá al conteo integral tanto de las papeletas depositados en las urnas o en los elementos dispuestos para recaudar los votos de los asistentes a las instalaciones señaladas por el COPNIA de manera presencial, así como en el aplicativo correspondiente usado para la votación de los asistentes virtuales. Quien obtenga el mayor número de votos depositados a través de dichos medios, será elegido Rector o Decano representante de las Universidades Privadas ante la Junta Nacional del COPNIA.

- **Acta.** La Junta de Elección levantará un acta que será realizada por la Dirección General, quien cumplirá la función de Secretario. En el acta, se dejará constancia de la verificación de la identidad de los asistentes en forma presencial y virtual, excusas de los participantes si las hubiere, del

aplicativo utilizando para el desarrollo de la sesión mixta y la votación virtual, del orden del día, de las manifestaciones de los veedores, de los postulantes, de las votaciones y de la elección. Así mismo, deberá incluirse los anexos que soportan la reunión entre los que estará, la grabación en audio y video de lo sucedido.

La aprobación del acta se realizará en la misma Junta de Elección, previa lectura del Secretario de la Junta, quien someterá a aprobación de los asistentes el Acta leída y realizará las correcciones y constancias a que haya lugar.

AGENDA DE TRABAJO PARA EL 18 DE OCTUBRE DE 2023

2:00 a 2:10 PM – Verificación de Instituciones de Educación Superior inscritas y presentes.

2:10 a 2:20 PM – Saludo – Director general del COPNIA.

2:20 a 2:30 PM – Socialización de condiciones y requisitos de elección.

2:30 a 2:45 PM – Presentación de los veedores del proceso.

2:45 a 3:00 PM – Socialización funciones y participación Consejero – subdirector jurídico del COPNIA.

03:00 a 03:10 PM – Postulaciones.

03:10 a 03:25 PM – Socialización de postulaciones.

03:25 a 03:40 PM Votación.

03:40 a 03:55 PM Escrutinio.

03:55 a 04:00 PM Cierre.